CONTRATO DE SUMINISTRO No. 237-2026 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE FLANDES Y CONCEPCION MORENO CRUZ.

Entre el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT No. 809003128-2, representada legalmente por **DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.021 expedida en Ibagué (Tolima), nombrado como Gerente mediante Decreto No. 098 del 26 de marzo del 2024, posesionado mediante el acta de fecha del 26 de marzo del 2024, debidamente facultado para celebrar el presente acto conforme lo dispuesto en los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 08 de abril de 2020, Acuerdo No. 001 del 22 de octubre del 2021 y Acuerdo No. 002 del 15 de octubre del 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, la señora **CONCEPCION MORENO CRUZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.408.279, Con establecimiento de comercio denominado **OXIMEDICAL GIRARDOT INSUMOS MEDICOS HOSPITALARIOS,** con matrícula No. 107354, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1472 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato suministro que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga con el contratante al **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECARGA, TRANSPORTE Y DISPONIBILIDAD DE CILINDROS Y BALAS DE OXÍGENO MEDICINAL REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE FLANDES TOLIMA.** CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **A.- OBLIGACIONES GENERALES. 1.- Cumplir** y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.-** Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad. **3.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.-** Presentar previo a cada pago informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo. **5.-** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **6.-** Devolver al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes y elementos que le haya sido entregado. **B- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Suministrar los productos y servicios que

requiera el Hospital, de acuerdo con los requerimientos que realice el área de administracion, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de detalle y valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Prueba hidrostática de cilindro de 6,5 metros cúbicos	Servicio	$180.000
2	Suministro de cilindro de 6,82 metros cúbicos, sin regulador pediátrico-adulto	Unidad	$160.000
3	Suministro de cilindro de 6,5 metros cúbicos	Unidad	$980.000
4	Cambio de manómetro del regulador para bala de 3,5 metros cúbicos	Servicio	$50.000
5	Prueba hidrostática de cilindro de 6,5 metros cúbicos	Servicio	$180.000
6	Suministro/atención de cilindro de 415 litros para ambulancia móvil	Unidad	$520.000
7	Regulador pediátrico para traslado de neonatos o pacientes pediátricos	Unidad	$160.000
8	Forro para bala de oxígeno hospitalaria y/o portatil	Unidad	$60.000
9	Recarga de bala hospitalaria	Servicio	$140.000
10	Recarga de bala portátil 6,82	Servicio	$30.000
11	Transporte de recogida y entrega	Servicio	$20.000
12	Alquiler de bala hospitalaria	Mes/unidad	$140.000
13	Pintura y mantenimiento de bala hospitalaria	Servicio	$70.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades relacionadas constituyen una referencia de las necesidades inicialmente identificadas por la E.S.E.; en consecuencia, la entidad no se obliga a solicitar, adquirir o pagar la totalidad de las cantidades allí relacionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución contractual se requiera alguno de los servicios o elementos relacionados, el contratista deberá atender la solicitud de la E.S.E. y facturar únicamente la cantidad efectivamente suministrada o ejecutada, aplicando el correspondiente valor unitario. **2.-** Garantizar que los bienes suministrados sean entregados en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y calidad. **3.-** Entregar los certificados, soportes o constancias correspondientes a las pruebas, mantenimientos o intervenciones efectuadas sobre los cilindros, cuando a ello haya lugar. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y coordinar previamente la entrega, retiro, mantenimiento o intervención de los equipos. **5.-** Llevar un registro de los servicios y elementos efectivamente suministrados durante cada periodo de ejecución, indicando como mínimo la fecha, descripción del servicio o elemento, cantidad, valor unitario y valor total. **6.-** Cumplir las demás instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE,** los cuales se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026**. El Hospital efectuará pagos parciales conforme a la liquidación de los valores unitarios de los productos suministrados. Para la cancelación de la respectiva cuenta se requiere la

presentación de los siguientes documentos. **a.** El informe de actividades. **b.** Cuenta de cobro. **c.** Acreditar los pagos al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **d.**- Presentar Certificación de recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista cumplirá con las obligaciones del presente contrato será el municipio de Flandes. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **de ciento (120) días** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En virtud del contrato, el HOSPITAL se obliga: **1.-** Suministrar la información y elementos necesarios para la realización de las actividades contratadas. **2.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato en los términos pactados. **4.-** Todas aquellas que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Hospital podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, el Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Hospital, por medio del Profesional Universitario, quien hará sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1).-** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2).-** Suscribir acta de inicio del contrato; **3).-** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** - Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5).-** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias y solicitar modificaciones enmarcadas dentro de los términos del contrato, siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **6).-** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Hospital; **7).-** Sugerir al Hospital, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **8).-** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Flandes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS:** De conformidad con

lo establecido en el numeral 6.3. del Estatuto de Contratación de la Entidad "en los contratos que no superen los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital" y dado que la cuantía del contrato a celebrar no supera dicho monto, la Entidad no solicitará la constitución de garantías para el presente proceso. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. -** El contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes razones, i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del contrato; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- EXENCIÓN RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá vinculación laboral alguna con el Hospital, así como tampoco tendrá derecho al pago de prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el presente contrato, razón por la cual, el contratista será totalmente responsable del pago de estas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al Hospital la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del contratista, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al contratista por parte del Hospital, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- APORTES AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante independiente Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del Hospital. **PARÁGRAFO.** El contratista una vez suscrito el presente contrato, deberá afiliarse a riesgos laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del certificado de Disponibilidad presupuestal y la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares, en el Municipio de Flandes- Tolima, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, al primer (01) día del mes de septiembre del 2026.

DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO
Gerente

CONCEPCION MORENO CRUZ
Contratista.

HAROLD NORBEY FRANCO
Profesional Universitario.

Revisó Parte Legal. Carlos Mario Barrios Castillo. Abogado.

Powered by CamScanner